



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación Agrícola-Peninsular "**16 DE JULIO**", domiciliada en la parroquia y cantón Santa Elena, provincia del Guayas;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 760 SFA/DOA/MAG, de 17 de julio del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 764 SFA/DIPA, de 19 de julio del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Agrícola-Peninsular "**16 DE JULIO**", domiciliada en la parroquia y cantón Santa Elena, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO"

CAPITULO I CONSTITUCION, DOMICILIO

ART. 1.- Constituyese la Corporación Agrícola-Peninsular "**16 DE JULIO**", domiciliada en la parroquia y cantón Santa Elena, provincia del Guayas, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, en el Estatuto y más leyes pertinentes.

ART. 2.- La duración de la Corporación será indefinida y numero de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad con este Estatuto y la Ley.

ART. 3.- La Asociación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ART. 4.- La Corporación tiene como objetivo fundamental el fomento y desarrollo de la agricultura y todo lo relacionado a las actividades afines; desarrollo humano para el hombre del agro; mejoramiento de sus condiciones de vida; evitar la migración a otros países o a otras ciudades del país; la igualdad de derechos en la educación: La Capacitación; y, un equilibrado desarrollo económico.

DE LOS MEDIOS

ART. 5.- Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior la Corporación utilizara los siguientes medios:

- a) Coordinar con las autoridades de los poderes públicos las medidas de protección necesarias y recabar de ellas el apoyo pertinente para poder realizar sus actividades;
- b) Gestionar, coordinar y ejecutar proyectos productivos así como el establecimiento y planes de proyectos de comercialización de productos a nivel interno y externo;
- c) Gestionar y suscribir convenios de carácter agropecuarios con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales;
- d) Gestionar y suscribir convenios con Instituciones nacionales y extranjeras para la ejecución de proyectos de forestación, reforestación, ecoturismo y prevención ecológica;
- e) La Corporación podrá representar, administrar y regentar sistema de agua de riego y de consumo humano, sean estos de carácter público o privado, dentro de su circunscripción territorial, además de suscribir convenios con instituciones publicas o privadas Nacionales y Extranjeras, que permitan cumplir con este objetivo;
- f) Propender en general por todos los medios a sus alcance al mejoramiento y capacitación de sus afiliados, gestionando la obtención de becas y pasantías con Instituciones educativas nacionales o extranjeras;
- g) Gestionar y obtener recursos económicos mediante empréstitos o donaciones de Instituciones Publicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- h) La corporación podrá integrarse a otras organizaciones agropecuarias nacionales o extranjeras, que tengan por objetivos la racional defensa de los intereses y propender al desarrollo de los agricultores ecuatorianos; y,
- i) Las demás que le sean permitidas por la Constitución y las Leyes vigentes de la República del Ecuador y el presente Estatuto y reglamentos

CAPITULO III DE LOS SOCIOS SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ART. 6.- Son socios todas las personas naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva de la Corporación y además los que hallándose comprendidos en las calidades determinadas en el presente Estatuto, manifestaren sus voluntad de pertenecer a ella, solicitando su admisión e inscripción en los libros de registro de socios. A los socios se les entregara su credencial que los acrediten como tales.

ART. 7.- Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar puntualmente las cuotas de ingreso ordinaria o extraordinaria;
- b) Cumplir con las comisiones que se les encomendare;
- c) Colaborar con sus conocimientos y experiencias en las conferencias, discusiones y consultas que se realicen;
- d) Asistir a las sesiones señaladas en el Estatuto; y,
- e) Auxiliarse mutuamente entre los socios en las dificultades y problemas que se presentaren



ART. 8.- Son Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades y cargos de la Corporación siempre y cuando este al día en sus obligaciones con la Institución;
- b) Concurrir a las asambleas generales de la Corporación;
- c) Participar en los beneficios que la Corporación obtuviere de los poderes Públicos o privados o de cualquier otro origen;
- d) Adquirir a precios convenientes o de costo las herramientas, materiales y más existencias de los almacenes o depósitos pertenecientes a la corporación; y,
- e) Ser participe de cualquier otra ventaja o beneficio que la Corporación tuviere.

**CAPITULO IV
DE LOS BIENES Y FONDOS**

ART. 9.- Son bienes y fondos de la Corporación los siguientes:

- a) Las cuotas de contribución de los afiliados;
- b) Las erogaciones que se puedan obtener del sector Público o Privado, sea este nacional o extranjero;
- c) Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación; y,
- d) Los beneficios que se obtengan de sus actividades.

**CAPITULO V
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

ART. 10.- La Corporación se gobierna por:

- a) Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 11.- La Asamblea es la máxima autoridad de la Corporación y sus resoluciones son obligatorias para sus asociados en los términos de este Estatuto.

ART. 12.- La asamblea General esta constituida por los asociados los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones, podrán concurrir personalmente o por sus representantes con una carta poder explicando y justificando los motivos de su inasistencia, en ningún caso un socio o apoderado podrá representar a más de un socio. Esta Carta poder se exhibirá en Secretaria antes de instalarse la sesión.

ART. 13.- Corresponde a la Asamblea general elegir cada dos años, al Directorio de la Corporación. El mismo que esta constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales principales y tres Vocales suplentes, un Tesorero, un Síndico y un Secretario.

ART. 14.- El quórum para la primera convocatoria será la mitad mas uno de los asociados, en caso de no existir dicho numero se convocara por segunda vez en el plazo de ocho días pudiendo en esta segunda convocatoria sesionar con los socios asistentes cualquiera que sea el numero de los mismos.

ART. 15.- Igualmente corresponde a la Asamblea General, aprobar los presupuestos anuales de la Corporación que le serán presentados por el Directorio en la sesión ordinaria del mes de diciembre de cada año.



ART. 16.- La Asamblea General sesionara ordinaria y obligatoriamente en la primera quincena de Diciembre de cada año para conocer el informe del presidente, aprobar el balance del ejercicio económico anual y posesionara al nuevo directorio que regirá los destinos de la Corporación sesionara extraordinaria cuando lo pida el Directorio o el Presidente.

ART. 17.- Toda Convocatoria a Asamblea General se la realizará por comunicación escrita a cada socio y con ocho días de anticipación por lo menos.

ART. 18.- En las sesiones de Asamblea General extraordinaria solo se podrá tratar el asunto o asuntos expresamente señalados en la convocatoria, siendo nula toda resolución sobre aspectos no considerados en ella.

ART. 19.- Las resoluciones de la Asamblea General, se tomara por mayoría absoluta de votos, entendiéndose por mayoría absoluta, la mitad mas uno de los concurrentes a la sesión.

ART. 20.- Las sesiones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias se realizaran en el Cantón Santa Elena, sede de la Corporación pero por resolución de la propia Asamblea o del Directorio, podrá reunirse en cualquier otra ciudad o lugar del país.

DEL DIRECTORIO

ART. 21.- El Directorio, integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivas suplentes

Duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

ART. 22.- El Directorio sesionará cuando lo creo conveniente, pero no podrá sesionar con menos de cuatro de sus miembros. Cuando falten los vocales principales el Presidente llamara a los suplentes en orden de sus nombramientos.

ART. 23.- El Presidente convocará a las sesiones del Directorio cuantas veces lo estime conveniente por iniciativa propia o a petición de dos vocales, para la citación a los vocales el Presidente lo hará por escrito a cada uno de ellos.

ART. 24.- Las resoluciones del Directorio se tomaran por la mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión. Quedan prohibidos los votos en blanco.

ART. 25.- El Secretario nombrado por la Asamblea General, lo será también el Directorio.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

ART. 26.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Dirigir las gestiones económicas y Administrativas de la Corporación, velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, de las decisiones de la Asamblea General y del propio Directorio;
- b) Fijar la remuneración de los funcionarios y empleados de la Corporación;
- c) Designar dentro de sus miembros comisiones que supervisen y dirijan determinadas actividades de la Corporación;



- d) Contratar los servicios de firmas auditoras especializadas, nacionales o extranjeras para que auditen los fondos de la Corporación;
- e) Conocer, aprobar o negar solicitudes de admisión de nuevos socios; casos de ser negadas las solicitudes de admisión, la Asamblea General conocerá, aprobará o negará dicha resolución
- f) Aprobar los reglamentos internos que se dictaren y establecer las funciones y obligaciones de funcionarios y empleados; y,
- g) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y la vigilancia para el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

DEL PRESIDENTE

ART. 27.- El Presidente es el máximo personero y representante legal de la corporación será nombrado por la Asamblea ordinaria de socios reunida la primera quincena de diciembre, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido.

ART. 28.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y súper vigilar la administración de la Corporación;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación suscribir previo análisis de resolución del Directorio, todo acto o contrato para la comercialización de productos y ejecución de proyectos que beneficien a la organización;
- c) Extender los nombramientos de los funcionarios y empleados de la corporación y removerlos con causa justa;
- d) Convocar a los socios a sesiones de Asamblea General del directorio y presidirlos;
- e) Autorizar con sus firma y la del Secretario las actas de Asamblea General y del Directorio, la convocatoria a sesiones y toda correspondencia u oficio de la corporación;
- f) Abrir conjuntamente con el Tesorero la cuenta corriente o de ahorros de la corporación en cualquier banco nacional o extranjero;
- g) Autorizar con su firma y la del Tesorero toda orden de pago o egreso de dineros de la corporación
- h) Autorizar con su firma y la del Tesorero los roles de pago de los empleados y trabajadores de la corporación;
- i) Fiscalizar los fondos de la Corporación directamente o nombrando comisiones para ello;
- j) Informar a la Asamblea General y al Directorio todo asunto de interés para la Corporación; y,
- k) El presidente de la Corporación Agrícola-Penínsular "16 DE JULIO", tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de fomento Agro productivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la corporación, además deberá enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, nomina de la directiva, etc.

ART. 29.- En caso de impedimento o ausencia del Presidente, por cualquier motivo lo subrogará el Vicepresidente.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 30.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en los casos indicados en el artículo anterior, en este caso tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Presidente.

DEL SECRETARIO

ART. 31.- Son derechos y obligaciones del Secretario:

- a) Asistir al Presidente en su gestión administrativa;



- b) Actuar en las sesiones de Asamblea General y de Directorio, suscribiendo en unión de Presidente las actas correspondientes;
- c) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Directorio y toda correspondencia de la Corporación;
- d) Llevará el libro de registro de socios y sus correspondientes, domicilios; extensión y variedad de cultivos y actividades afines, etc.
- e) Vigilar que los empleados de la Corporación cumplan estrictamente con sus obligaciones;
- f) Suscribir con le Presidente o con quien haga sus veces; las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- g) Tener bajo su cargo y cuidado el archivo y mas documentos y enseres de la Corporación; y ,
- h) Comunicar por escrito al Presidente en caso de enfermedad o ausencia que le impidan su concurrencia al despacho, para los efectos de subrogación.

DEL TESORERO

ART. 32.- Son Derechos y obligaciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su cargo y cuidado los fondos de la Corporación los valores que se depositarán en las instituciones bancarias que designe el Directorio;
- b) Recaudar las cuotas de ingreso de los socios y las cuotas ordinarias o extraordinarias que fijare la Asamblea General;
- c) Abrir conjuntamente con el Presidente las cuentas corrientes o de ahorro de la Corporación;
- d) Presentar al Directorio y por su intermedio a la Asamblea General el balance anual de ingreso y egresos de la Corporación;
- e) Pagar todo gasto con cheque autorizado con su firma por el Presidente;
- f) Suscribir conjuntamente con el presidente los roles de pagos a los empleados de la Corporación; y,
- g) Responder legal y pecuniariamente de los fondos a su cargo, de propiedad de la corporación, para lo cual rendirá la caución suficiente, que señalará el Directorio.

DEL SÍNDICO

ART. 33.- Son derechos y obligaciones del Síndico:

- a) Reemplazar al Vicepresidente, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Ayudar a tesorería en el cobro de multas;
- c) Encargarse de los trámites legales y judiciales y extrajudiciales de la organización, para lo cual buscará el asesoramiento de un profesional del derecho autorizado por la Asamblea General;
- d) Las demás atribuciones que le confiera el Estatuto y Reglamento Interno;
- e) Asesorará judicial y extrajudicialmente a los socios en asuntos inherentes a la Asociación;
- f) Asistir cumplidamente a las reuniones de Directorio y de Asamblea General; y,
- g) Cumplir a cabalidad y eficientemente con las comisiones designadas.

DE LOS VOCALES

ART. 34.- Son derechos y obligaciones de los Vocales:

- a) Subrogar al Presidente o Vicepresidente, según el orden de sus nombramientos; y en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos;
- b) Asistir con el carácter de obligatorio a las sesiones de Asamblea General y de Directorio; y,
- c) Vigilar para que todos los socios sean atendidos en sus derechos y cumplan sus obligaciones.

ART. 35.- Los Vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de enfermedad, calamidad doméstica, licencia, renuncias o por no concurrir los principales a mas de dos sesiones

seguidas del Directorio; de conformidad con el orden de sus nombramientos y en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Principales.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 36.- Las Comisiones Especiales las nombrará la Asamblea General y estarán integradas por tres miembros (hombres y mujeres) y en caso de ser necesario de un número mayor y estarán presididas siempre por un vocal principal. Se designarán de conformidad a las necesidades de la Asociación y terminarán sus funciones cuando emitan el informe del trabajo exitosamente ejecutado.

CAPITULO VI DISOLUCION O EXTINCION DE LA CORPORACION

ART. 37.- La Corporación puede disolverse por las siguientes causas:

- a) Por no contar con las dos terceras partes de sus miembros; y,
- b) Por pérdida de su capital parcial total, que de lugar a ser intervenida por parte de las autoridades correspondientes.

CAPITULO VII DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ART. 38.- El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por insinuación del Directorio a la Asamblea General en dos sesiones distintas convocadas para este objetivo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 39.- El presente Estatuto comenzará a regir desde la fecha de aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 40.- La Directiva Provisional elegida durará en sus funciones hasta la aprobación del presente Estatuto por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y deberán convocar a elecciones en treinta días posteriores a la aprobación del Estatuto.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Alejandro Mendoza José Rafael	091095404-9
2.	Asqui Ponce Ambrocio Eliseo	090066304-8
3.	Asqui Ponce Carlos Roberto	090628880-8
4.	Asqui Ponce Gloria Antonia	090671361-5
5.	Avelino Benigno Lisandro	090829141-2
6.	Carpio Vera Santos Darwin	091497692-3
7.	Cueva Gaona Luis Alfredo	070115517-8
8.	Mejillón Rodríguez Jaime Gabriel	091341063-5
9.	Quimi Vallejo Elena Isabel	090577685-2
10.	Quiroz Baque Israel León	090731739-0



11.	Ríos Castillo Blanca Esthela	110040763-2
12.	Ríos Castillo Gilber Alberto	110035340-6
13.	Ríos Castillo Lila Guillermina	110040767-3
14.	Suárez Orrala Doris Mariana	091478958-1
15.	Tasambay Janeta María	171734615-7
16.	Valle Ríos Héctor Antonio	110253558-8
17.	Vera Macías Juan José	090700482-4
18.	Vera Valle Jorge Enrique	110259345-4
19.	Villagua Muñiz María Edelmira	130743354-8

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **6 NOV. 2006**

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR
"16 DE JULIO"
PARROQUIA Y CANTON SANTA ELENA
Provincia del Guayas

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DOMICILIO, PERSONERIA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Art.- 1.- Se constituye la CORPORACION AGRICOLA - PENINSULAR "16 DE JULIO", regulada por las disposiciones del Título XXIX, del Libro Primero, del Código Civil, como institución de derecho privado, con personería jurídica y sin fines de lucro, domiciliada en el Sector Los Corales, Parroquia y Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, su duración será indefinida y numero de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art.- 2.- LA CORPORACIÓN AGRÍCOLA - PENINSULAR "16 DE JULIO", esta constituida por personas naturales dedicadas a las actividades agropecuarias que suscriben el acta Constitutiva de la Organización.

ART.- 3.- LA CORPORACIÓN AGRÍCOLA - PENINSULAR "16 DE JULIO" tiene como objetivo fundamental el fomento y desarrollo de la agricultura y todo lo relacionado a las actividades afines; desarrollo humano para el hombre del agro; mejoramiento de sus condiciones de vida; evitar la migración a otros países o a otras ciudades del país; la igualdad de derechos en la educación: La Capacitación; y, un equilibrado desarrollo económico.

Art.- 4.- Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior la **CORPORACIÓN AGRÍCOLA- PENINSULAR "16 DE JULIO"**, utilizara los siguientes medios:

- a) Coordinar con las autoridades de los poderes públicos las medidas de protección necesarias y recabar de ellas el apoyo pertinente para poder realizar sus actividades;
- b) Gestionar, coordinar y ejecutar proyectos productivos así como el establecimiento y planes de proyectos de comercialización de productos a nivel interno y externo;
- c) Gestionar y suscribir convenios de carácter agropecuarios con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales;
- d) Gestionar y suscribir convenios con Instituciones nacionales y extranjeras para la ejecución de proyectos de forestación, reforestación, ecoturismo y prevención ecológica;
- e) La Corporación podrá representar, administrar y regentar sistema de agua de riego y de consumo humano, sean estos de carácter público o privado, dentro de su circunscripción territorial, además de suscribir convenios con instituciones publicas o privadas Nacionales y Extranjeras, que permitan cumplir con este objetivo;
- f) Propender en general por todos los medios a sus alcance al mejoramiento y capacitación de sus afiliados, gestionando la obtención

- de becas y pasantías con Instituciones educativas nacionales o extranjeras;
- g) Gestionar y obtener recursos económicos mediante empréstitos o donaciones de Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
 - h) La corporación podrá integrarse a otras organizaciones agropecuarias nacionales o extranjeras, que tengan por objetivos la racional defensa de los intereses y propender al desarrollo de los agricultores ecuatorianos; y,
 - i) Las demás que le sean permitidas por la Constitución y las Leyes vigentes de la República del Ecuador y el presente Estatuto y reglamentos

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 5.- Son socios todas las personas naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva de la Corporación y además los que hallándose comprendidos en las calidades determinadas en el art. 2 de este Estatuto, manifestaren su voluntad de pertenecer a ella, solicitando su admisión e inscripción en los libros de registro de socios. A los socios se les entregara su credencial que los acrediten como tales.

Art. 6.- Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar puntualmente las cuotas de ingreso ordinaria o extraordinaria;
- b) Cumplir con las comisiones que se les encomendare;
- c) Colaborar con sus conocimientos y experiencias en las conferencias, discusiones y consultas que se realicen;
- d) Asistir a las sesiones señaladas en el Estatuto; y ,
- e) Auxiliarse mutuamente entre los socios en las dificultades y problemas que se presentaren

Art. 7.- Son Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades y cargos de la Corporación siempre y cuando este al día en sus obligaciones con la Institución;
- b) Concurrir a las asambleas generales de la Corporación;
- c) Participar en los beneficios que la Corporación obtuviere de los poderes Públicos o privados o de cualquier otro origen;
- d) Adquirir a precios convenientes o de costo las herramientas, materiales y más existencias de los almacenes o depósitos pertenecientes a la corporación; y,
- e) Ser participe de cualquier otra ventaja o beneficio que la Corporación tuviere.

CAPITULO TERCERO DE LOS RECURSOS

ART. 8.- Son bienes de la Corporación Agrícola – PENINSULAR “16 DE JULIO”, los siguientes:

- a) Las cuotas de contribución de los afiliados;
- b) Las erogaciones que se puedan obtener del sector Público o Privado, sea este nacional o extranjero;
- c) Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación; y.
- d) Los beneficios que se obtengan de sus actividades

Capitulo cuarto De la organización

Art.9.- La Corporación Agrícola - Peninsular “16 DE JULIO”, se gobierna por:

- a) Asamblea General;
- b) El Directorio; y.
- c) Las Comisiones Especiales.

De la Asamblea General

Art.10.- La Asamblea es la máxima autoridad de la Corporación y sus resoluciones son obligatorias para sus asociados en los términos de este Estatuto.

Art. 11.- La asamblea General esta constituida por los asociados los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones, podrán concurrir personalmente o por sus representantes con una carta poder explicando y justificando los motivos de su inasistencia, en ningún caso un socio o apoderado podrá representar a más de un socio. Esta Carta poder se exhibirá en Secretaria antes de instalarse la sesión.

Art.-12.- Corresponde a la Asamblea general elegir cada dos años, al Directorio de la Corporación. El mismo que esta constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales principales y tres Vocales suplentes, un Tesorero, un Síndico y un Secretario.

El quórum para la primera convocatoria será la mitad mas uno de los asociados, en caso de no existir dicho numero se convocara por segunda vez en el plazo de ocho días pudiendo en esta segunda convocatoria sesionar con los socios asistentes cualquiera que sea el numero de los mismos.

Art.- 13.- Igualmente corresponde a la Asamblea General, aprobar los presupuestos anuales de la Corporación que le serán presentados por el Directorio en la sesión ordinaria del mes de diciembre de cada año.

Art. 14.- La Asamblea General sesionara ordinaria y obligatoriamente en la primera quincena de Diciembre de cada año para conocer el informe del

presidente, aprobar el balance del ejercicio económico anual y posesionara al nuevo directorio que regirá los destinos de la Corporación sesionara extraordinaria cuando lo pida el Directorio o el Presidente.

Art. 15.- Toda Convocatoria a Asamblea General se la realizara por comunicación escrita a cada socio y con ocho días de anticipación por lo menos.

Art. 16.- En las sesiones de Asamblea General extraordinaria solo se podrá tratar el asunto o asuntos expresamente señalados en la convocatoria, siendo nula toda resolución sobre aspectos no considerados en ella.

Art. 17.- Las resoluciones de la Asamblea General, se tomara por mayoría absoluta de votos, entendiéndose por mayoría absoluta, la mitad mas uno de los concurrentes a la sesión.

Art. 18.- Las sesiones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias se realizaran en el Sector "Los Corales", sede de la Corporación pero por resolución de la propia Asamblea o del Directorio, podrá reunirse en cualquier otra ciudad o lugar del país.

Del Directorio

Art. 19.- El Directorio, integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico; y,
- f) Tres Vocales Principales con sus respectivas suplentes

Duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 20.- El Directorio sesionara cuando lo creo conveniente, pero no podrá sesionar con menos de cuatro de sus miembros. Cuando falten los vocales principales el Presidente llamara a los suplentes en orden de sus nombramientos.

Art. 21.- El Presidente convocar a las sesiones del Directorio cuantas veces lo estime conveniente por iniciativa propia o a petición de dos vocales, para la citación a los vocales el Presidente lo hará por escrito a cada uno de ellos.

Art. 22.- Las resoluciones del directorio se tomaran por la mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión. Quedan prohibidos los votos en blanco.

Art. 23.- El Secretario nombrado por la asamblea General, lo será también el Directorio.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Dirigir las gestiones económicas y Administrativas de la Corporación, velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, de las decisiones de la Asamblea General y del propio Directorio;
- b) Fijar la remuneración de los funcionarios y empleados de la Corporación;
- c) Designar dentro de sus miembros comisiones que supervisen y dirijan determinadas actividades de la Corporación;
- d) Contratar los servicios de firmas auditoras especializadas, nacionales o extranjeras para que auditen los Fondos de la Corporación;
- e) Conocer, aprobar o negar solicitudes de admisión de nuevos socios; casos de ser negadas las solicitudes de admisión, la Asamblea General conocerá, aprobará o negará dicha resolución
- f) Aprobar los reglamentos internos que se dictaren y establecer las funciones y obligaciones de funcionarios y empleados; y,
- g) Las demás atribuciones establecidas en estos estatutos y la vigilancia para el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

DEL PRESIDENTE

Art. 25.- El Presidente es el máximo personero y representante legal de la corporación será nombrado por la Asamblea ordinaria de socios reunida la primera quincena de diciembre, durara dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido.

}

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y súper vigilar la administración de la Corporación;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación suscribir previo análisis de resolución del Directorio, todo acto o contrato para la comercialización de productos y ejecución de proyectos que beneficien a la organización;
- c) Extender los nombramientos de los funcionarios y empleados de la corporación y removerlos con causa justa;
- d) Convocar a los socios a sesiones de Asamblea General del directorio y presidirlos;
- e) Autorizar con sus firma y la del Secretario las actas de Asamblea General y del Directorio, la convocatoria a sesiones y toda correspondencia u oficio de la corporación;
- f) Abrir conjuntamente con el Tesorero la cuenta corriente o de ahorros de la corporación en cualquier banco nacional o extranjero;
- g) Autorizar con su firma y la del Tesorero toda orden de pago o egreso de dineros de la corporación

- h) Autorizar con su firma y la del Tesorero los roles de pago de los empleados y trabajadores de la corporación;
- i) Fiscalizar los fondos de la corporación directamente o nombrando comisiones para ello;
- j) Informar a la Asamblea General y al directorio todo asunto de interes para la corporación; y ,
- k) El presidente de **LA CORPORACIÓN AGRÍCOLA – PENINSULAR “16 DE JULIO”**, tiene la obligación de remitir a la Subsecretaria de fomento Agro productivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la asamblea general y de esta forma se justifica la vida activa de la corporación, además deberá enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, nomina de la directiva, etc.

Art. 27.- En caso de impedimento o ausencia del presidente, por cualquier motivo lo subrogara el vicepresidente.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28.- El Vicepresidente subrogará al presidente en los casos indicados en el articulo anterior, en este caso tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 29.- Son derechos y obligaciones del Secretario:

- a) Asistir al Presidente en su gestión administrativa;
- b) Actuar en las sesiones de Asamblea General y de Directorio , suscribiendo en unión de presidente las actas correspondientes;
- c) Llevar los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de directorio y toda correspondencia de la corporación;
- d) Llevara el libro de registro de socios y sus correspondientes, domicilios; extensión y variedad de cultivos y actividades afines, etc.
- e) Vigilar que los empleados de la corporación cumplan estrictamente con sus obligaciones;
- f) Suscribir con le Presidente o con quien haga sus veces; las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- g) Tener bajo su cargo y cuidado el archivo y mas documentos y enseres de la corporación; y ,
- h) Comunicar por escrito al Presidente en caso de enfermedad o ausencia que le impidan su concurrencia al despacho, parar los efectos de subrogación.

DEL TESORERO

Art. 30.- Son Derechos y obligaciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su cargo y cuidado los fondos de la corporación los valores que se depositaran en las instituciones bancarias que designe el Directorio.
- b) Recaudar las cuotas de ingreso de los socios y las cuotas ordinarias o extraordinarias que fijare la Asamblea General;
- c) Abrir conjuntamente con el Presidente las cuentas corrientes o de ahorro de la Corporación.
- d) Presentar al directorio y por su intermedio a la Asamblea General el balance anual de ingreso y egresos de la Corporación:
- e) Pagar todo gasto con cheque autorizado con su firma por el Presidente;
- f) Suscribir conjuntamente con el presidente los roles de pagos a los empleados de la Corporación; y,
- g) Responder legal y pecuniariamente de los fondos a su cargo, de propiedad de la corporación, para lo cual rendirá la caución suficiente, que señalara el Directorio.

DEL SÍNDICO

Art. 31.- El Sindico concurrirá a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio para brindar el asesoramiento requerido para la buena marcha de la Corporación.

DE LOS VOCALES

Art. 32.- Son derechos y obligaciones de los Vocales:

- a) Subrogar al Presidente o Vicepresidente, según el orden de sus nombramientos; y en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos;
- b) Asistir con el carácter de obligatorio a las sesiones de Asamblea General y de Directorio; y,
- c) Vigilar para que todos los socios sean atendidos en sus derechos y cumplan sus obligaciones.

Art. 33.- Los vocales suplentes reemplazaran a los principales en caso de enfermedad, calamidad domestica, licencia, renuncias o por no concurrir los principales a mas de dos sesiones seguidas del Directorio; de conformidad con el orden de sus nombramientos y en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Principales.

DISOLUCION O EXTINCION DE LA CORPORACION

Art.34.- La Corporación puede disolverse por las siguientes causas:

- a) Por no contar con las dos terceras partes de sus miembros; y,

- b) Por pérdida de su capital parcial total, que de lugar a ser intervenida por parte de las autoridades correspondientes.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 35.- El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por insinuación del Directorio a la Asamblea general en dos sesiones distintas convocadas para este objetivo.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36.- El presente estatuto comenzara a regir desde la fecha de aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 37.- La Directiva Provisional elegida durará en sus funciones hasta la aprobación del presente Estatuto por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y deberán convocar a elecciones en treinta días posteriores a la aprobación del Estatuto.

CERTIFICO: que los presentes Estatutos, Fueron analizados y aprobados en tres sesiones de Asamblea General de **la Corporación Agrícola Peninsular "16 DE JULIO"** celebradas los días 12 de Mayo - 18 de Mayo y 25 de Mayo del 2.006.

LO CERTIFICO


ALFREDO CUEVA GAONA.
Secretario Provisional

**DIRECTIVA PROVISIONAL DE LA PRE CORPORACION AGRICOLA
PENINSULAR "16 De JULIO"**

PRESIDENTE : GILBER ALBERTO RIOS CASTILLO

VICEPRESIDENTA : DORIS MARIANA SUAREZ ORRALA

SECRETARIO : ALFREDO CUEVA GAONA

TESORERO : AMBROCIO ELISEO ASQUI PONCE

ASESOR JURIDICO : ZOILA AURORA IDROVO ARAUZ

VOCALES PRINCIPALES

Primer Vocal : MEJILLON RODRIGUEZ JAIME

Segundo Vocal : VERA VALLE JOSE ENRIQUE

Tercer Vocal : CARLOS ASQUI PONCE

VOCALES SUPLENTES

Primer Vocal : GUILLERMINA RIOS CASTILLO

Segundo Vocal : AVELINO BENIGNO LIZANDRO

Tercer Vocal : MARIA TOSAMBAY JANETA

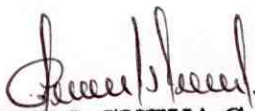
ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO"

En el sector Los Corales, Parroquia y Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, siendo las 18h00 del día de hoy 25 de Abril del 2006 reunidos en el local de la Organización en la misma Comunidad se reúnen los señores: GILBER RIOS CASTILLO, DORIS MARIANA SUAREZ ORRALA, ALFREDO CUEVA GAONA, AMBROCIO ELISEO ASQUI PONCE, MEJILLON RODRIGUEZ JAIME GABRIEL, VERA VALLE JORGUE ENRIQUE, CARLOS ASQUI PONCE, GUILERMINA RIOS CASTILLO, AVELINO BENIGNO LIZANDRO, MARIA TOSAMBAY JANETA, VERA MACIAS JUAN JOSE, VILLAGUA MUNIZ MARIA EDELMIRA, JOSE RAFAEL ALEJANDRO MENDOZA, QUIROZ BAQUE ISRAEL LEON, VALLE RIOS HECTOR ANTONIO, CARPIO VERA SANTOS DARWIN, QUIMI VALLEJO ELENA ISABEL, ASQUI PONCE GLORIA ANTONIA, RIOS CASTILLO BLANCA ESTHELA, Expresando su voluntad de constituir

LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO", por lo que primeramente una nomina de la directiva provisional y se elige como Director de la asamblea al señor: GILBER RIOS CASTILLO y al Sr. ALFREDO CUEVA GAONA en calidad de Secretario Ad hoc. El señor Director de la Asamblea indica que se necesita de una vez conformar la Directiva Provisional, por lo que por unanimidad concuerdan en que se quede conformada de la siguiente manera: Presidente provisional Sr. GILBER RIOS CASTILLO, casado, con cédula de ciudadanía #110035340-6, con domicilio en el Sector Los Corales de la Parroquia y Cantón Santa Elena, Vicepresidente, la sra. SUAREZ ORRALA DORIS MARIANA, ecuatoriana con cédula de ciudadanía #091478958-1, con domicilio en el Sector los Corales, Secretario provisional, Sr. ALFREDO CUEVA GAONA, casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía # 070115517-8 con domicilio en el Sector Los Corales, Tesorero el Sr. AMBRÓCIO ELISEO ASQUI PONCE, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía # 090066304-8, con domicilio en el Sector Los Corales; Asesor Jurídico ABOGADA AURORA IDROBO ARAUZ, soltera, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 12-0097761-7, con domicilio en el Recinto El Carmen; Vocales principales, primer vocal MEJILLON RODRIGUEZ JAIME GABRIEL, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía # 091341063-5, con domicilio en el Sector Los Corales; Segundo Vocal, Sr. VERA VALLE JORGUE ENRIQUE, casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía # 110259345-4; Tercer Vocal, Sr. ASQUI PONCE CARLOS ROBERTO, soltero, ecuatoriano, cedula de ciudadanía # 090628880-8, con Domicilio en el Sector Los Corales; Vocales Suplentes. Primer Vocal el Sr. GUILERMINA RIOS CASTILLO, ecuatoriana, casada, con cedula de ciudadanía # 110040767-3; con domicilio en el Sector Los Corales; Segundo Vocal Suplente Sra. AVELINO BENIGNO LIZANDRO, ecuatoriano, casado, con cedula de ciudadanía # 090829141-2; con domicilio en el Sector Los Corales; y Tercer Vocal Suplente, Sra. TASAMBAY JANETA MARIA, ecuatoriana, soltera, con cedula de ciudadanía # 171734615-7, con domicilio en el Sector Los Corales; quienes se posesionan legalmente, a continuación el señor GILBER RIOS CASTILLO, él presidente Provisional indica que el lugar en que tendrá, la sede la Corporación será el Sector Los Corales, lo que es aprobado por unanimidad, poniendo a consideración un punto a tratarse a través de secretaria cuyo punto es, la elaboración de los estatutos, los mismos que

son encargados redactar a la Ab. Aurora Idrobo Aráuz, la moción es presentada a la sala la misma que es apoyada por todos y se aprueba por unanimidad. Se concede un receso para la elaboración del Acta, la misma que luego de ser redactada es leída y aprobada por unanimidad quedando constituidos en pre CORPORACIÓN AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO", . Por lo que el presidente provisional manifiesta que quedan convocados a otra reunión que se efectuara el día 12 de Mayo del 2.006 donde se leerán los estatutos por primera ocasión, luego se da por terminada la sesión. F) GILBER ALBERTO RIOS CASTILLO, Presidente provisional, socios Presentes y Secretario Provisional, ALFREDO CUEVA GAONA.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL TRANSCRIPCION DE LA QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA CORPORACION ARICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO"
Guayaquil, 29 de Mayo del 2.006

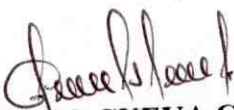

ALFREDO CUEVA GAONA.
Secretario Provisional

ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO"

En el Sector Los Corales, Parroquia Y Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, a los doce días del mes de Mayo del 2.006 siendo las 12h30 minutos, en el local de la Institución ubicada en el Sector Los Corales, se reúnen los señores: GILBER RIOS CASTILLO, en calidad de Presidente provisional, la sra. DORIS MARIANA SUAREZ ORRALA, Vicepresidenta, el Sr. ALFREDO CUEVA GAONA Secretario provisional, AMBROCIO ELISEO ASQUI PONCE, tesorero. Vocales principales, MEJILLON RODRIGUEZ JAIME GABRIEL, VERA VALLE JORGE ENRIQUE, CARLOS ASQUI PONCE, Suplentes, GUILLERMINA RIOS CASTILLO, AVELINO BENIGNO LIZANDRO, MARIA TOSAMBAY JANETA, , VERA MACIAS JUAN JOSE, VILLAGUA MUNIZ MARIA EDELMIRA, JOSE RAFAEL ALEJANDRO MENDOZA, QUIROZ BAQUE ISRAEL LEON, VALLE RIOS HECTOR ANTONIO, CARPIO VERA SANTOS DARWIN, QUIMI VALLEJO ELENA ISABEL, ASQUI PONCE GLORIA ANTONIA, RIOS CASTILLO BLANCA ESTHELA, y los socios presentes, con la finalidad de dar lectura por primera ocasión a los estatutos de la Corporación: Toma la palabra el señor GILBER RIOS CASTILLO y solicita se sirva constatar el quórum reglamentario ya que están auto convocados y en asamblea anterior el único punto a tratarse es la primera lectura de los estatutos, por lo que el Secretario procede en forma inmediata y verifica que si existe el quórum de Ley, ya que están asistiendo todos los socios, el Secretario por disposición del Presidente, procede a dar lectura de los estatutos y se pone a consideración de la sala los mismos, lo que es aprobado por unanimidad, quedando convocados para el día 18 de Mayo del 2.006, segunda lectura. Se otorga un receso de media hora para la redacción del acta y luego se da por terminada la sesión por no tener otro punto que tratar. F) GILBER ALBERTO RIOS CASTILLO, Presidente provisional y ALFREDO CUEVA GAONA, Secretario Provisional y demás socios presentes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL TRANSCRIPCION DE LA QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO".

Guayaquil, 29 de Mayo del 2.006.

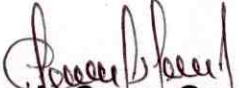

ALFREDO CUEVA GAONA
SECRETARIO PROVISIONAL

ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO"

En el Sector Los Corales, Parroquia Y Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, a los dieciocho días del mes de Mayo del 2.006 siendo las 10h30 minutos, en el local de la Institución ubicada en el Sector Los Corales, se reúnen los señores: GILBER RIOS CASTILLO, en calidad de Presidente provisional, la sra. DORIS MARIANA SUAREZ ORRALA, Vicepresidenta, el Sr. ALFREDO CUEVA GAONA Secretario provisional, AMBROCIO ELISEO ASQUI PONCE, tesorero. Vocales principales, MEJILLON RODRIGUEZ JAIME GABRIEL, VERA VALLE JORGE ENRIQUE, CARLOS ASQUI PONCE, Suplentes, GUILLERMINA RIOS CASTILLO, AVELINO BENIGNO LIZANDRO, MARIA TOSAMBAY JANETA, , VERA MACIAS JUAN JOSE, VILLAGUA MUNIZ MARIA EDELMIRA, JOSE RAFAEL ALEJANDRO MENDOZA, QUIROZ BAQUE ISRAEL LEON, VALLE RIOS HECTOR ANTONIO, CARPIO VERA SANTOS DARWIN, QUIMI VALLEJO ELENA ISABEL, ASQUI PONCE GLORIA ANTONIA, RIOS CASTILLO BLANCA ESTHELA, y los socios presentes, con la finalidad de dar lectura por primera ocasión a los estatutos de la Corporación: Toma la palabra el señor GILBER RIOS CASTILLO y solicita se sirva constatar el quórum reglamentario ya que están auto convocados y en asamblea anterior el único punto a tratarse es la segunda lectura de los estatutos, por lo que el Secretario procede en forma inmediata y verifica que si existe el quórum de Ley, ya que están asistiendo todos los socios, el Secretario por disposición del Presidente, procede a dar lectura de los estatutos y se pone a consideración de la sala los mismos, lo que es aprobado por unanimidad, quedando convocados para el día 25 de Mayo del 2.006, segunda lectura. Se otorga un receso de media hora para la redacción del acta y luego se da por terminada la sesión por no tener otro punto que tratar. F) GILBER ALBERTO RIOS CASTILLO, Presidente provisional y ALFREDO CUEVA GAONA, Secretario Provisional y demás socios presentes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL TRANSCRIPCION DE LA QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO".

Guayaquil, 29 de Mayo del 2.006.


Alfredo Cueva Gaona
SECRETARIA PROVISIONAL

ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO"

En el Sector Los Corales, Parroquia Y Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Mayo del 2.006 siendo las 14h30 minutos, en el local de la Institución ubicada en el Sector Los Corales, se reúnen los señores: GILBER RIOS CASTILLO, en calidad de Presidente provisional, la sra. DORIS MARIANA SUAREZ ORRALA, Vicepresidenta, el Sr. ALFREDO CUEVA GAONA Secretario provisional, AMBROCIO ELISEO ASQUI PONCE, tesorero. Vocales principales, MEJILLON RODRIGUEZ JAIME GABRIEL, VERA VALLE JORGE ENRIQUE, CARLOS ASQUI PONCE, Suplentes, GUILLERMINA RIOS CASTILLO, AVELINO BENIGNO LIZANDRO, MARIA TOSAMBAY JANETA, , VERA MACIAS JUAN JOSE, VILLIGUA MUNIZ MARIA EDELMIRA, JOSE RAFAEL ALEJANDRO MENDOZA, QUIROZ BAQUE ISRAEL LEON, VALLE RIOS HECTOR ANTONIO, CARPIO VERA SANTOS DARWIN, QUIMI VALLEJO ELENA ISABEL, ASQUI PONCE GLORIA ANTONIA, RIOS CASTILLO BLANCA ESTHELA, y los socios presentes, con la finalidad de dar lectura por primera ocasión a los estatutos de la Corporación: Toma la palabra el señor GILBER RIOS CASTILLO y solicita se sirva constatar el quórum reglamentario ya que están auto convocados y en asamblea anterior el único punto a tratarse es la tercera lectura de los estatutos, por lo que el Secretario procede en forma inmediata y verifica que si existe el quórum de Ley, ya que están asistiendo todos los socios, el Secretario por disposición del Presidente, procede a dar lectura de los estatutos y se pone a consideración de la sala los mismos, lo que es aprobado por unanimidad. Se otorga un receso de media hora para la redacción del acta y luego se da por terminada la sesión por no tener otro punto que tratar. F) GILBER ALBERTO RIOS CASTILLO, Presidente provisional y ALFREDO CUEVA GAONA, Secretario Provisional y demás socios presentes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL TRANSCRIPCION DE LA QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA CORPORACION AGRICOLA PENINSULAR "16 DE JULIO".

Guayaquil, 29 de Mayo del 2.006.


Alfredo Cueva Gaona
SECRETARIA PROVISIONAL